



LIBRO GENERAL DE EXPEDIENTE

EXPEDIENTE: 2021 MC-00027

1. EXPEDIENTE2021 MC-00027

1.1. Datos Generales del Expediente

EXPEDIENTE: 2021 MC-00027

PROCEDIMIENTO: 13122 MODALIDAD: ECON MODIFICACIÓN DE CREDITO

DESCRIPCIÓN: MC_27_2021_INCORPORACIÓN DE REMANENTES V RTG

FECHA:: 22/03/2021 HASTA: __/__/_____

TITULAR EXPEDIENTE: P2900700B AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE

1.2. Actuaciones del Expediente

FECHA	DESCRIPCIÓN	USUARIOS	ESTADO
22/03/2021	00_MC_27_2021_SOLICITUD INCORPORACIÓN CULTURA	sicervino	Ejecutado
25/03/2021	01_MC_027_2021_PROVIDENCIA DE ALCALDÍA_INCORPORACIÓN DE RMTES V RTG	javillanova	Ejecutado
25/03/2021	02_MC_027_2021_PROPUESTA INCORPORACION DE REMANENTES V RTG	aperea	Ejecutado
25/03/2021	03_MC_027_2021_F-368- INFORME ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA RTG_2	rbueno	Ejecutado
25/03/2021	04_MC_027_2021_F-369- INFORME INCOR REMAMENTE DE CREDITO RTG	rbueno	Ejecutado
25/03/2021	05_MC_027_2021_DECRETO_INCORPORACIÓN_D E_REMANENTES IV RTG 2021/01785	magomez	Ejecutado



CONCEJALÍA DE CULTURA
AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE

NOTA INTERIOR

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital

DE: Concejalía de Cultura

A: Departamento de Intervención y Concejal- Delegado de Hacienda

En relación al envío de remanente del ejercicio 2020, sobre las partidas que sí traspasaban y no traspasaban al ejercicio 2021, se ha detectado un error al envío del documento.

Este error ha generado que no se pueda tramitar definitivamente dos expedientes ya iniciados por la no existencia de crédito. Es por ello, que se solicita crédito presupuestario acorde al detalle siguiente:

6000,00 € para la subvención del 2020 de la Real Antigua y venerable Cofradía de la VeraCruz.(Expediente Subv-00001)

3000,00 € para la subvención del 2020 de la Asociación Mariana de Fieles y Ánimas.

Sin otro particular, lamentando lo sucedido, le saluda atentamente,

Funcionaria del Área de Cultura
Fdo.: Antonia Cordero Sánchez

Vº Bº El Concejal- Delegado de Cultura
Fdo.:Andrés García García



CVE: 07E500117B8800M6N3C5L4W2L6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211145736
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	ANTONIA CORDERO SANCHEZ- Coordinadora de Cultura - 18/03/2021 ANDRES GARCIA GARCIA- Concejal de Cultura, Fiestas y Turismo - 18/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/03/2021 14:04:29	Fecha: 18/03/2021 Hora: 14:04





EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

PROVIDENCIA DE ALCALDIA

Como consecuencia de Incorporación de Remanentes al ejercicio 2021 de los remanentes de créditos puestos de manifiesto con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020, todo ello conforme con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 RD. 500/1990, de 20 de Abril y en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Conforme con lo previsto en la Base 24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento aprobado para el año 2021, la aprobación de este tipo de modificación de créditos corresponde al Alcalde - Presidente.

Por todo lo anteriormente expuesto, estimo oportuno someter a la consideración del Sr. Alcalde - Presidente la aprobación de la modificación del presupuesto vigente por incorporación de remanentes de crédito Nº 00027 2021

DISPONGO:

1.- Incoar expediente de modificación de créditos presupuestarios nº MC 00027 2021 en la modalidad de Incorporación de Remanentes con cargo Remanente de Tesorería General (no afectada).

2.- Que por Intervención se emita informe sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir en la tramitación de la presente modificación presupuestaria, así como sobre la evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

3.- Una vez instruido lo anterior, sométase el expediente al órgano competente para su aprobación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital

Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda

ALCALDE-PRESIDENTE

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2021MC-00027
CVE: 07E5001194F200U4M400B9L7L3	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/03/2021	Fecha: 22/03/2021
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/03/2021 11:55:09	Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

PROPUESTA DE INCORPORACION DE REMANENTES

MODIFICACION DE CREDITOS Nº 00027 2021

Es necesario proceder a incorporar al ejercicio de 2021 los remanentes de créditos puestos de manifiesto con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020 así como aquellos otros procedentes de ejercicios anteriores cuya incorporación resulta precisa en la medida en que continúa la ejecución de los gastos, todo ello conforme con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 RD. 500/1990, de 20 de Abril y en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Conforme con lo previsto en la Base 24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento aprobado para el año 2021, la aprobación de este tipo de modificación de créditos corresponde al Alcalde - Presidente.

Por todo lo anteriormente expuesto, estimo oportuno someter a la consideración del Sr. Alcalde - Presidente la aprobación de la siguiente modificación del presupuesto vigente por incorporación de remanentes de crédito con el detalle que se señala:

APLIC	SUF	DESCRIPCIÓN	OPERACIÓN	EXPEDIENTE	FECHA	TERCERO	IMPORTE PTE
19 3300 48902	20	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES: ADMINISTRACIÓN GENERAL REAL ANTIG. Y VENER. COFRADÍA CRISTO VERACRUZ	2020 22001425	SUBV-00001	13/02/20	B23592181 - INNOVACIONES TECNOLOGICAS DEL SUR S.L.R2900293H - REAL ANTIGUA Y VENERABLE COFRADIA CRISTO VERACRUZ Y NTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD	6.000,00 €
19 3300 48902 Suma							6.000,00 €
19 3300 48911	20	ASOCIACIÓN MARIANA DE FIELES DE NUESTRA MADRE Y SEÑORA DE LUZ Y ÁNIMAS	2020 22006794		17/04/20	A92904697 - AUREN ABOGADOS Y ASESORES LEGALES AGP SAP	3.000,00 €
19 3300 48911 Suma							9.000,00 €

TOTAL INCORPORACIÓN RTG	A/R C PDTE./ DISPONIB	DISPUESTO	TOTALES RTG
	0,00 €	9.000,00 €	9.000,00 €

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital
El Concejale de Economía y Hacienda
Fdo.: Abel Perea Sierra

CSV: 07E5001194F600G4F2I2E0N9Y6

CVE: 07E5001194F600G4F2I2E0N9Y6	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2021MC-00027
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	ABEL PEREA SIERRA-Concejale Economía y Hacienda, Organización, NNTT, Contratación, Transparencia, Smart City - 25/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/03/2021 12:25:59	Fecha: 22/03/2021 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Se presenta a esta intervención expediente de incorporación de remanentes de crédito 00027/2021 por importe de 9.000,00 € es por ello que se emite el siguiente

INFORME DE INTERVENCIÓN Nº F-368/2021

ANTECEDENTES DE HECHO:

se presenta propuesta para incorporar la siguiente relación de gastos/créditos:

APLIC	SUF	DESCRIPCIÓN	OPERACIÓN	EXPEDIENTE	FECHA	TERCERO	IMPORTE PTE
19 3300 48902	20	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES: ADMINISTRACIÓN GENERAL REAL ANTIG. Y VENER. COFRADÍA CRISTO VERACRUZ	2020 22001425	SUBV-00001	13/02/20	B23592181 - INNOVACIONES TECNOLOGICAS DEL SUR S.L.R2900293H - REAL ANTIGUA Y VENERABLE COFRADIA CRISTO VERACRUZ Y NTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD	6.000,00 €
<u>19 3300</u> <u>48902</u> <u>Suma</u>							<u>6.000,00 €</u>
19 3300 48911	20	ASOCIACIÓN MARIANA DE FIELES DE NUESTRA MADRE Y SEÑORA DE LUZ Y ÁNIMAS	2020 22006794		17/04/20	A92904697 - AUREN ABOGADOS Y ASESORES LEGALES AGP SAP	3.000,00 €
<u>19 3300</u> <u>48911</u> <u>Suma</u>							<u>9.000,00 €</u>

LEGISLACIÓN APLICABLE AL ASUNTO.

RD 500/90 de 28 de Abril,
TRLRHL, rdl 2/2004 de 4 de marzo.
Circulares cosital en cuestiones respondidas por el Ministerio de Hacienda.

CONCLUSIONES:

Los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.d) de esta Ley se sujetarán al principio de estabilidad en los términos establecidos en el artículo 19 de esta Ley.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria, en relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.b) de esta Ley, la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

CSV: 07E5001196B800N9Y8T8J0Y0L2



CVE: 07E5001196B800N9Y8T8J0Y0L2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE::
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 06/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/04/2021 11:03:14	2021MC-00027 Fecha: 22/03/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



3. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se realizará dentro de un marco de estabilidad presupuestaria.

4. Se entenderá por estabilidad presupuestaria con relación a dichos sujetos la posición de equilibrio financiero

El presupuesto del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para el ejercicio 2021, definido subjetivamente de conformidad con lo previsto en el art. 2.1c) de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria estaría integrado únicamente por la entidad, ya que actualmente no existe ningún organismo autónomo. Sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en la aprobación del presupuesto del 2021 se dio cuenta en el informe de Intervención nº **F-1525/2020**.

El importe que se propone incorporar supone un mayor gasto a incluir en los presupuestos del ejercicio en vigor, sin que dicho importe implique un aumento de los ingresos, dado que el hecho de que se incorporen remanentes de crédito supone que el ingreso ya había sido devengado en el ejercicio anterior; procedería, en consecuencia, realizar un ajuste en sentido negativo en la estimación de la capacidad/necesidad de financiación por dicho importe si se tratarán de gastos afectados, no siendo aplicable en principio y salvo otra fundamentación a los gastos financiados con RTGG, de ello se pueden citar varias aclaraciones y circulares del ministerio en relación a los PEFs.

El art. 21 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, establece que en caso de incumplimiento del objeto de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en un el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto con el contenido y alcance previstos en este artículo.

Pero el 21 del RD. 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la (antigua) Ley 18/2001 en su aplicación a las entidades locales, todavía en vigor tras la publicación de la actual ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dispone que "se exceptúan de lo dispuestos en el párrafo anterior las modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, las cuales no precisarán de elaboración de Plan Económico-financiero hasta la liquidación del presupuesto en su caso."

Según la contestación dada por la Subdirección General de estudios y financiación de Entidades locales a consulta formulada por cosital-network "sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la orden hap2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la ley orgánica 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".

Pero aún no siendo necesario la elaboración se realiza un calculo inicial a fin de verificar su impacto (inicial) Su cálculo se determina en la siguiente tabla.

Con esta modificación el ajuste a realizar sería el siguiente:

CONCEPTO	FINANCIADO	RTG	AJUSTES (-)	
Capacidad de financiación inicial presupuesto 2021(F-722/)				371.389,74 €
1ª Incorporación de remanente de crédito afectado MC 00005 2021	56.405,72 €	8.782,51 €	8.782,51 €	

CSV: 07E5001196B800N9Y8T8J0Y0L2



CVE: 07E5001196B800N9Y8T8J0Y0L2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2021MC-00027
	ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 06/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/04/2021 11:03:14	Fecha: 22/03/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



2ª Incorporación de remanente de crédito afectado MC 00014 2021	501.887,35 €			
3ª Incorporación de remanente de crédito afectado MC 00017 2021	5.149.803,57 €			
4ª Incorporación de remanente RTG MC 00019 2021		7.459.918,58 €	7.459.918,58 €	
5ª Incorporación de remanente RTG MC 00027 2021		9.000,00 €	9.000,00 €	
Capacidad de financiación total.	5.708.096,64 €	7.477.701,09 €	7.477.701,09 €	-7.106.311,35 €

Sera en la ejecución trimestral y liquidación del presupuesto donde tras los ajustes pertinentes, se compruebe la estabilidad presupuestaria y regla de gasto, lo que ahora se realiza es un estudio de impacto inicial aislado orientativo si todas estas incorporaciones derivaran inmediatamente en una ORN sobre el presupuesto inicial, sin mas ajustes. También tendría efectos negativos sobre la regla de gasto en el mismo escenario.

SEGUNDO: La modificación de crédito propuesta supone incorporar remanente de créditos del ejercicio anterior, financiando con Remanente de Tesorería para gastos generales. Se trata de créditos del ejercicio anterior sobre los cuales se han realizados las oportunas disposición del gastos, o son la parte de recursos propios a proyectos financiados, lo cual implica que es una obligación de la administración, sin embargo se incorporan créditos de inversiones los cuales no son obligatorios en su incorporación, es decir postestativos.

Lo que se pretende es la incorporación de remanente comprometidos (fases AD) del ejercicio anterior y saldo libre, financiando la modificación propuesta con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales. Ciertamente, como toda modificación presupuestaria, debe someterse al principio de estabilidad presupuestaria (equilibrio o superávit presupuestario; art. 11,1 y 4 LOEPYSF). En este caso, el recursos al RTGG implica que puede producirse una situación de inestabilidad, lo que debe ser objeto de control por parte de la Corporación. El propio art. 18.1 LOEPYSF) establece que "Las Administraciones Públicas harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria".

Cabe señalar que según lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta, apartado 1 y 2 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera incluida por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público, siempre que concurren las circunstancias de que cumpla o no supere los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento y que presente en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de Contabilidad Nacional y Remanente de Tesorería positivo para Gastos Generales, una vez descontado el efecto de la medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 2/2012, deberá destinar el Superávit o, si fuera menor el Remanente de Tesorería para Gastos Generales a:

1. Atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuestado, contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior, en la cuenta de "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" y a cancelar, con posterioridad el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.
2. Inversiones financieramente sostenibles, con el límite pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior. (No han existido, y no procederían).
3. Amortización de operaciones de endeudamiento. (No existen).

CSV: 07E5001196B800N9Y8T8JOY0L2



CVE: 07E5001196B800N9Y8T8JOY0L2
 URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 06/04/2021
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/04/2021 11:03:14

EXPEDIENTE:: 2021MC-00027
 Fecha: 22/03/2021
 Hora: 00:00
 Und. reg:REGISTRO GENERAL



A la vista de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020, aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 01237 fecha 17 de marzo de 2021, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales fue de 38.142.951,81 € y por tanto, es susceptible de utilización como recurso para financiar modificaciones presupuestarias conforme a los criterios establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El informe de intervención de referencia 0296-2021 relativo a la evaluación de la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto con ocasión de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020, refleja necesidad de financiación por importe de 1.448.434,77 € y cumplimiento de la regla de gasto respecto al gasto computable de la liquidación de 2019 (que no respecto al límite de gasto computable para tal fecha, incumpliendo la senda que marcan los pef anteriores en 5.152.653,61 €) de 79.581,05 €, situación sin consecuencias, por el momento, al estar suspendidas las reglas fiscales y desconociendo el que suscribe que ocurriría cuando se vuelvan a imponer de nuevo, si habrá que corregir todos los excesos o se partira de una situación de a cero para todas las administraciones. Se desconoce en la actualidad.

El carácter expositivo del citado informe se debe a que el 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública. Con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, quedan suspendidos durante el ejercicio 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto. De este modo, España deja en suspenso el camino de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis sanitaria de la Covid-19.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB que servirá de guía para la actividad municipal.

Es todo cuanto he tenido el honor de informar. Informe emitido salvo mejor fundamentación en derecho, reiterando una vez mas la falta de medios personales en intervención que pueden llevar en la actualidad a retrasos en los expedientes y errores en los mismos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital
 El Interventor General
 Fdo.: D. Roberto Bueno Moreno

CSV: 07E5001196B800N9Y8T8J0Y0L2



CVE: 07E5001196B800N9Y8T8J0Y0L2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 06/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/04/2021 11:03:14	EXPEDIENTE:: 2021MC-00027 Fecha: 22/03/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	---	--





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

INFORME DE INTERVENCIÓN Nº F-369/2021

ASUNTO: EXPEDIENTE Nº MC 00027 2021 DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITOS AL VIGENTE PRESUPUESTO DEL AÑO 2021, CON REMANENTE DE TESORERÍA GENERAL PARA GASTOS GENERALES.

El funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, emite el siguiente informe en relación con el expediente de modificación del presupuesto vigente por incorporación de remanentes de créditos procedentes del ejercicio anterior:

ANTECEDENTES DE HECHO

La modificación que se propone consiste en incorporar al presupuesto del año 2021 alterando su cuantía, los remanentes de créditos procedentes del ejercicio 2020 sin financiación afectada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 182 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 9.d), 34, 47, 48 y 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuestos. En concreto, se trata del supuesto contemplado en el artículo 47,1 b) del RD 500/1990, es decir, aquellos compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

CONCLUSIONES

PRIMERO: Como regla general, los artículos 175 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 99 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, determinan que los remanentes de crédito quedarán anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente excepto en los supuestos señalados en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO: La incorporación de remanentes de crédito se configura como excepción a lo establecido en el artículo 175 TRLHL y 99 RD. 500/1990, permitiendo que los créditos no utilizados en un ejercicio puedan ser utilizados en el siguiente/s.

Los remanentes de crédito se definen en el artículo 98 RD. 500/1990, siendo susceptibles de incorporación únicamente los comprendidos en los artículos 182 TRLHL y 47.1 RD. 500/1990. Se verifica que la propuesta de incorporación se refiere a remanentes de créditos incorporables en los términos de los artículos anteriormente citados (créditos por operaciones de capital y créditos, tratándose de gastos corrientes, que amparan los compromisos de gasto a que hace referencia el apartado 2.b) del artículo 176 TRLHL.

CSV: 07E50011B76100Y0M3P7C8W5I2

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E50011B76100Y0M3P7C8W5I2	ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 06/04/2021	EXPEDIENTE:: 2021MC-00027
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/04/2021 14:27:56	Fecha: 22/03/2021
		Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL



TERCERO: La decisión de incorporar los remanentes es facultativa salvo la concerniente a los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados que deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización (en este sentido, artículos 182.3 TRLHL y 47.5 RD 500/1990). Se verifica por parte de esta Intervención salvo error u omisión (dada el elevado número de remanentes a incorporar) que se procede, salvo indicación en contrario de los responsables de los servicios y delegaciones correspondientes, a incorporar los remanentes de crédito que amparan gastos que cuentan el límite temporal señalado en los artículos 182.2 TRLHL y 47.4 RD 500/1990.

La incorporación de remanentes queda condicionada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello en los términos previstos en el artículo 48 RD. 500/1990. Se verifica la existencia de recursos financieros suficientes con arreglo a la propuesta formulada por el Sr. Concejale Delegado y, en particular, la existencia de Remanente de Tesorería para Gastos Generales por un importe suficiente en atención a los datos contenidos en la liquidación del presupuesto del año 2020 aprobada por Decreto de Alcaldía nº 01237 fecha 17 de marzo de 2021.

En el supuesto que nos ocupa, supone incorporaciones de remanentes cuyos gastos han sido comprometidos en el ejercicio 2020, es decir que se encuentran en fase AD, saldo LIBRE de la parte de Recursos Propios de proyectos e Inversiones del año 2020, por lo que esta intervención y siempre que exista Remanente de Tesorería para Gastos Generales, entiende que pueden ser objeto de incorporación en el presupuesto del ejercicio 2021.

FONDOS LÍQUIDOS (1)	30.845.537,67 €
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO (2)	33.567.517,25 €
De presupuesto corriente	12.447.971,58 €
De presupuesto cerrado	19.261.850,24 €
De operaciones no presupuestarias	1.857.695,43 €
OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (3)	5.752.976,79 €
De presupuesto corriente	1.774.402,82 €
De presupuesto cerrado	0,00 €
De operaciones no presupuestarias	3.978.573,97 €
PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN (4)	229.021,03 €
Más cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	245.960,35 €
Menos pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	16.939,32 €
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3-4) (a)	58.431.057,10 €
Saldos de dudoso cobro (b)	14.448.408,72 €
Exceso de financiación afectada (c)	5.839.696,57 €

CSV: 07E50011B76100Y0M3P7C8W5I2



CVE: 07E50011B76100Y0M3P7C8W5I2
 URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 06/04/2021
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/04/2021 14:27:56

EXPEDIENTE:: 2021MC-00027
 Fecha: 22/03/2021
 Hora: 00:00
 Und. reg:REGISTRO GENERAL



CUARTO: En informe independiente se analiza la estabilidad presupuestaria, tal y como dispone el art. 16.2 del R.D. 1643/2007, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales(esta última fue expresamente derogada por la letra a) de la disposición derogatoria única del R.D. Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria («B.O.E.» 31 diciembre , la cual a su vez ha sido derogada en la disposición derogatoria única de la ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.)

De dicho precepto se deduce que las modificaciones presupuestarias para las que se debería realizarse el informe de estabilidad presupuestaria son los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, no obstante, será preciso en cualquier otra modificación presupuestaria si afecta a la situación de equilibrio presupuestario. Todo ello en virtud de los artículos 4.1, 15.1 y 21.1 del Real Decreto 1463/2007.

QUINTO: El expediente será aprobado por el Alcalde tal y como facultan las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 24), a las que se remite el artículo 47.3 RD 500/1990, de 20 de abril.

En consecuencia, se fiscaliza de conformidad la propuesta de aprobación del Expediente de modificación nº MC 00027 2021, bajo la modalidad de incorporación de remanente de crédito, tal y como se detalla en la propuesta del Concejal de Hacienda, y que se transcribe a continuación, por un importe total de 9.000,00 €, destacando que dichas incorporaciones de deben referir a propuestas AD y gastos realizados y finalizados antes del 31 de diciembre, y todos aquellos conforme al artículo 47 del RD 500/90 de 28 de abril, ya que si parte del devengo se realizará en el actual ejercicio 2021 deberían agotar créditos del presupuesto vigente y no del pasado. En principio estimamos que todas lo cumplen y de haber alguna deberá ser retirada de la siguiente relación:

APLIC	SUF	DESCRIPCIÓN	OPERACIÓN	EXPEDIENTE	FECHA	TERCERO	IMPORTE PTE
19 3300 48902	20	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES: ADMINISTRACIÓN GENERALREAL ANTIG. Y VENER. COFRADÍA CRISTO VERACRUZ	2020 22001425	SUBV-00001	13/02/20	B23592181 - INNOVACIONES TECNOLOGICAS DEL SUR S.L.R2900293H - REAL ANTIGUA Y VENERABLE COFRADIA CRISTO VERACRUZ Y NTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD	6.000,00 €
19 3300 48902							6.000,00 €
		Suma					
19 3300 48911	20	ASOCIACIÓN MARIANA DE FIELES DE NUESTRA MADRE Y SEÑORA DE LUZ Y ANIMAS	2020 22006794		17/04/20	A92904697 - AUREN ABOGADOS Y ASESORES LEGALES AGP SAP	3.000,00 €
19 3300 48911							3.000,00 €
		Suma					9.000,00 €

TOTAL INCORPORACIÓN RTG	A/RC PDTE./ DISPONIB	DISPUERTO	TOTALES RTG
	0,00 €	9.000,00 €	9.000,00 €

Es todo cuanto he tenido el honor de informar.

En Alhaurín de la Torre, la fecha de la firma digital

CSV: 07E50011B76100Y0M3P7C8W5I2

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2021MC-00027
CVE: 07E50011B76100Y0M3P7C8W5I2	ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 06/04/2021	Fecha: 22/03/2021
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/04/2021 14:27:56	Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL



El Interventor General
Fdo.: D. Roberto Bueno Moreno



FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2021MC-00027
CVE: 07E50011B76100Y0M3P7C8W5I2	ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 06/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/04/2021 14:27:56	Fecha: 22/03/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

CSV: 07E50011B76100Y0M3P7C8W5I2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**DECRETO
NÚMERO:
2021 01785
07/04/2021 13:29**

DECRETO

ASUNTO: Expediente de Modificación de Créditos nº 00027 del Presupuesto de 2021 por incorporación de remanentes de créditos de ejercicios anteriores

Siendo necesario a incorporar al ejercicio de 2021 los remanentes de créditos puestos procedentes de ejercicios anteriores cuya incorporación resulta precisa en la medida en que continúa la ejecución de los gastos, todo ello conforme con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 RD. 500/1990, de 20 de Abril y en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Correspondiendo conforme con lo previsto en la Base 24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento aprobado para el año 2021, la aprobación de este tipo de modificación de crédito a esta Alcaldía - Presidencia.

Vista la propuesta formulada por el Sr. Concejel Delegado de Hacienda así como los informes de la Intervención Municipal (Ref. F-369/2021 y F-370/2021),

RESUELVO

Aprobar la modificación del presupuesto de 2021 por incorporación de remanentes de crédito en los términos contenidos en la propuesta formulada por el Sr. Concejel Delegado de Hacienda.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital

Doy Fé, La Secretaria.

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Dª Mª. Auxiliadora Gómez Sanz

Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E50011BA9F00N4C6M5K5H5C2	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/04/2021 MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2021 13:29:49	EXPEDIENTE:: 2021MC-00027 Fecha: 22/03/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

